



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 065-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 6942-2023 de fecha 09 de marzo del 2023.

El Informe N° 069-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 7180-2023 de fecha 13 de marzo del 2023.

El Informe N° 070-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 6718-2023 de fecha 08 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 6942-2023 de fecha 09 de marzo del 2023, el servidor **JUAN LIZARDO LUDEÑA TORRES**, en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **02 de marzo de 2023 al 08 de marzo de 2023** (07 días), cuya justificación se encuentra amparada en las Boletas electrónicas y Citas Médicas del INEN, documento emitido por el Médico tratante Edgar Lizardo Ludeña Torres, profesional de la salud y con Informe N° 065-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 7180-2023 de fecha 13 de marzo del 2023, la servidora **JULIA PEREIRA HUAMAN**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **08 de marzo del 2023 al 09 de marzo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo- CITT N° A-067-00010977-23, documento emitido por el Médico tratante Harlen Poma Ramos, CMP N° 57491 profesional de la salud y con Informe N° 069-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, mediante solicitud con SIGE N° 6718-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, la servidora **VILMA MARCELINA GUZMAN HURTADO**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **03 de marzo 2023** (01 día), cuya justificación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



025

se encuentra amparada en el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo- CITT N° A-067-00010883-23, documento emitido por el Médico tratante Karen Quispe Sotomayor, CMP N° 60228 profesional de la salud y con Informe N° 070-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

1	Juan Lizardo LUDEÑA TORRES	Nombrado	02/03/2023 al 08/03/2023	07
2	Julia PEREYRA HUAMAN	Nombrado	08/03/2023 al 09/03/2023	02
3	Vilma Marcelina GUZMAN HURTADO	Nombrada	03/03/2023	01





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



025

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

